



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0212-2021-JNE

Expediente N.º JNE.2021000224

SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS - HUAROCHIRÍ - LIMA
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO
SUSPENSIÓN

Lima, cuatro de febrero de dos mil veintiuno

VISTO: el Oficio N.º 120-2020-SG-MDSDO, a través del cual la secretaria general de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, remitió el Acuerdo de Concejo Municipal N.º 023-2020. CM/MDSDO-H, con que se suspendió a don Amalquio Justino Javier Reyes, alcalde de la referida comuna (en adelante, el señor alcalde), por el tiempo que dure el mandato de detención, causa prevista en el numeral 3 del artículo 25 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

PRIMERO. ANTECEDENTES

Procedimiento de suspensión en instancia municipal

- 1.1. Mediante el Oficio N.º 120-2020-SG-MDSDO, recibido el 4 de enero de 2021, la secretaria general de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros remitió, entre otros documentos, el Acta de Sesión Extraordinaria, del 29 de diciembre de 2020, y el Acuerdo de Concejo Municipal N.º 023-2020. CM/MDSDO-H, del 28 de diciembre de 2020, con que se formalizó la suspensión del señor alcalde.
- 1.2. Asimismo, a través del Oficio N.º 007-2021-SG-MDSDO, recibido el 13 de enero de 2021, el concejo municipal remitió, entre otros documentos, los cargos de notificación del referido acuerdo de concejo y los comprobantes de pago de la tasa electoral por concepto de convocatoria de candidato no proclamado.

Solicitud de copias certificadas al Poder Judicial

- 1.3. Por medio de los Oficios N.º 03645-2020-SG/JNE y N.º 00097-2021-SG/JNE, del 14 de diciembre de 2020 y 12 de enero de 2021, respectivamente, se solicitó a la Corte Superior de Justicia de Lima Este (en adelante, CSJLE) que remita copia certificada del pronunciamiento sobre el mandato de detención impuesto al señor alcalde.
- 1.4. Mediante el Oficio N.º 380-2020-P-CSJLE/PJ, recibido el 17 de diciembre de 2020, la presidenta de la CSJLE envió la Resolución Número Uno, del 30 de noviembre de 2020, con la cual, entre otras medidas, declaró fundado el requerimiento de detención preliminar judicial, por el plazo de diez días, contra el señor alcalde, por pertenecer a una presunta organización criminal.
- 1.5. A través del Oficio N.º 000062-2021-SG-P-CSJLE-PJ, recibido el 29 de enero de 2021, el secretario general de la CSJLE remitió, entre otros documentos, la Resolución Judicial Número Once, del 18 de diciembre de 2020, con la cual el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Crimen Organizado y Corrupción de Funcionarios de La Molina declaró fundado en parte el requerimiento de prisión preventiva, por el término de 24 meses, solicitado en contra del señor alcalde, como presunto autor (líder) del delito contra la tranquilidad pública - organización criminal, en su modalidad agravada, previsto en el primer y tercer párrafo del artículo 317 del Código Penal, en agravio de la sociedad; y como autor del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de colusión agravada, previsto en el segundo párrafo del artículo 384 del Código Penal, en agravio del Estado.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0212-2021-JNE

CONSIDERANDOS

PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

Atribuciones del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones

En la Constitución Política del Perú

- 1.1. El numeral 4 del artículo 178 establece, como atribución exclusiva del Jurado Nacional de Elecciones, la administración de justicia en materia electoral.
- 1.2. El numeral 5 del referido artículo determina que es competencia de este organismo electoral “Proclamar a los candidatos elegidos; el resultado del referéndum o el de otros tipos de consulta popular y **expedir las credenciales correspondientes** [resaltado agregado]”.

En la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones

- 1.3. El literal *j* del artículo 5 determina como una de las funciones del Jurado Nacional de Elecciones la **expedición de las credenciales** a los candidatos elegidos en los respectivos procesos electorales, del referéndum u otras consultas populares.

En la LOM

- 1.4. En el octavo párrafo del artículo 25 se señala que “en todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones **expide las credenciales a que haya lugar** [resaltado agregado]”.

Sobre la causa de suspensión por mandato de detención

- 1.5. El numeral 3 del artículo 25 de la LOM establece que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo del concejo municipal “**por el tiempo que dure el mandato de detención**”, es decir, mientras el órgano judicial haya dispuesto la privación de la libertad ambulatoria del procesado, ya sea por causa de una medida de coerción procesal, como la prisión preventiva o de una condena con pena privativa de la libertad de naturaleza efectiva.

Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones¹

- 1.6. El artículo 16 establece lo siguiente:

Todas las partes de los procesos electorales y no electorales, jurisdiccionales o de índole administrativa, serán notificadas con los pronunciamientos o actos administrativos emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas. Para este efecto, deberán solicitar la apertura de su Casilla Electrónica en el plazo de tres (3) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente reglamento, a fin de recabar su Código de Usuario y Contraseña para acceder al uso de dicha plataforma, previa aceptación de los términos y condiciones de uso.

¹ Aprobado por la Resolución 0165-2020-JNE, publicada el 19 de junio de 2020, en el diario oficial *El Peruano*



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0212-2021-JNE

SEGUNDO. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

- 2.1. En el caso de autos, este Supremo Tribunal Electoral, en ejercicio de su función jurisdiccional que le ha conferido la norma fundamental (ver SN 1.1.), debe pronunciarse con respecto a si corresponde dejar sin efecto la credencial otorgada al señor alcalde.
- 2.2. El mandato de detención es un hecho objetivo e irrefutable que impide al alcalde continuar ejerciendo, por el momento, su cargo en la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, puesto que le imposibilita fácticamente desarrollar con normalidad las funciones que la ley le encomendó. Dicho impedimento implica la ausencia del representante legal y la máxima autoridad administrativa de la entidad municipal.
- 2.3. Resulta importante resaltar el severo impacto a la gobernabilidad y la estabilidad democrática que significa el mandato de detención que pesa sobre el señor alcalde, por cuanto genera incertidumbre no solo en los pobladores de la localidad, sino entre las propias entidades públicas.
- 2.4. La regulación procedimental de la suspensión de autoridades municipales debe ser interpretada atendiendo a la finalidad constitucional y legítima que persigue –esto es, garantizar la continuidad y el normal desarrollo de la gestión municipal–, la cual podría resultar entorpecida por la imposibilidad material del alcalde de ejercer las funciones y las competencias propias de su cargo.
- 2.5. Además, debe tomarse en cuenta que la comprobación de la causa de suspensión de autos es de naturaleza netamente objetiva, ya que se trata de una resolución emitida por un juez competente, en el marco de un proceso de investigación, en aplicación de la ley penal pertinente, y con respeto a los derechos y principios procesales amparados por ley, la cual debe ejecutarse indefectiblemente en el fuero electoral.
- 2.6. En consecuencia, como de autos se acredita que el señor alcalde está incurso en la causa de suspensión prevista en el numeral 3 del artículo 25 de la LOM (ver SN 1.5.), debe procederse conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N.º 023-2020.CM/MDSDO-H, y dejar sin efecto, de manera provisional, la credencial que se le otorgó para que ejerza dicho cargo en la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, en tanto se resuelve su situación jurídica.
- 2.7. Por consiguiente, corresponde convocar a la primera regidora hábil que sigue en su propia lista electoral, doña Sandra Yanet Foraquita Salazar, identificada con DNI N.º 42028729, para que asuma, de modo provisional, el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, en tanto se resuelve la situación jurídica del alcalde suspendido, para lo cual se le debe otorgar la credencial que la faculte como tal (ver SN 1.2., 1.3. y 1.4.).
- 2.8. Asimismo, para completar el número de regidores, corresponde convocar al candidato no proclamado de la organización política Fuerza Popular, don Giancarlo Mendoza Gómez, identificado con DNI N.º 46744164, para que asuma, de forma provisional, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Santo Domingo de los Olleros, en tanto se resuelve la situación jurídica del alcalde suspendido, para lo cual se le debe otorgar la credencial que la faculte como tal (ver SN 1.2, 1.3, y 1.4).



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0212-2021-JNE

- 2.9.** Cabe señalar que estas convocatorias se efectúan de acuerdo con el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, del 8 de noviembre de 2018, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huarochirí, con motivo de las Elecciones Municipales 2018².
- 2.10.** Se precisa que la notificación del presente pronunciamiento debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones (ver SN 1.6.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

- 1. DEJAR SIN EFECTO**, provisionalmente, la credencial otorgada a don Amalquio Justino Javier Reyes en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, en tanto se resuelve su situación jurídica.
- 2. CONVOCAR** a doña Sandra Yanet Foraquita Salazar, identificada con DNI N.º 42028729, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Amalquio Justino Javier Reyes, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.
- 3. CONVOCAR** a don Giancarlo Mendoza Gómez, identificado con DNI N.º 46744164, para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Santo Domingo de los Olleros, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Amalquio Justino Javier Reyes, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal.
- 4. PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

ARCE CÓRDOVA

SANJINEZ SALAZAR

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Vargas Huamán
Secretaría General
ayh

² <<https://cej.jne.gob.pe/Autoridades>>

Firmado
Digitalmente por:
JORGE LUIS
SALAS ARENAS
Fecha: 08/02/2021
15:05:44



Firmado
Digitalmente por:
LOURDES RITA
VARGAS
HUAMAN
Fecha: 08/02/2021
15:48:43

Jurado Nacional de Elecciones

Credencial

Otorgada a

SANDRA YANET FORAQUITA SALAZAR

DNI 42028729

Firmado
Digitalmente por:
ARCE CORDOVA
Luis Carlos FAU
20131378549 soft
Fecha: 08/02/2021
11:24:22

para su reconocimiento provisional como Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Oleros, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, en tanto se resuelve la situación jurídica de Amalquio Justino Javier Reyes

Lima, 4 de febrero de 2021

Jorge Luis Salas Arenas
Presidente

Luis Carlos Arce Córdova
Miembro del Pleno

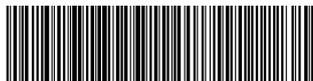
Jovian Valentín Sanjinez Salazar
Miembro del Pleno

Firmado Digitalmente
por:
SANJINEZ
SALAZAR Jovian
Valentin FAU
20131378549 soft
Fecha: 08/02/2021
09:17:07

Jorge Armando Rodríguez Vélez
Miembro del Pleno

Lourdes Rita Vargas Huamán
Secretaria General

Firmado Digitalmente
por:
RODRIGUEZ VELEZ
Jorge Armando FAU
20131378549 soft
Fecha: 08/02/2021
07:58:12



42028729.2021.0JNE.01

La información contenida en este documento puede ser verificada en: www.jne.gob.pe

Firmado
Digitalmente por:
JORGE LUIS
SALAS ARENAS
Fecha: 08/02/2021
15:06:16



Firmado
Digitalmente por:
LOURDES RITA
VARGAS
HUAMAN
Fecha: 08/02/2021
15:48:42

Jurado Nacional de Elecciones

Credencial

Otorgada a

GIANCARLO MENDOZA GOMEZ

DNI 46744164

para su reconocimiento provisional como Regidor del Concejo Distrital de Santo Domingo de los Oleros, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, en tanto se resuelve la situación jurídica de Amalquio Justino Javier Reyes

Lima, 4 de febrero de 2021

Firmado
Digitalmente por:
ARCE CORDOVA
Luis Carlos FAU
20131378549 soft
Fecha: 08/02/2021
11:24:21

Jorge Luis Salas Arenas
Presidente

Luis Carlos Arce Córdova
Miembro del Pleno

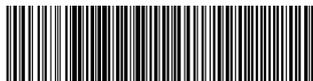
Jovian Valentín Sanjinés Salazar
Miembro del Pleno

Firmado Digitalmente
por:
SANJINEZ
SALAZAR Jovian
Valentin FAU
20131378549 soft
Fecha: 08/02/2021
09:17:56

Jorge Armando Rodríguez Vélez
Miembro del Pleno

Lourdes Rita Vargas Huamán
Secretaria General

Firmado Digitalmente
por:
RODRIGUEZ VELEZ
Jorge Armando FAU
20131378549 soft
Fecha: 08/02/2021
07:57:33



46744164.2021.0JNE.01

La información contenida en este documento puede ser verificada en: www.jne.gob.pe